

SECRETARÍA.-

Pasa a Despacho el presente proceso, con la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por el abogado CESAR DAVID GRAJALES el día 20 de abril de 2021. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Abril 20 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA** promovida por **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE** contra **COOPERATIVA DE CAFETALEROS DEL NORTE DEL VALLE -CAFENORTE-**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00039-00

Auto: **0509**

Por medio de escrito allegado el día 20 de abril de 2021, el abogado CESAR DAVID GRAJALES SUAREZ a quien el gestor judicial del extremo activo le sustituyó el poder, solicitó el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 21 de abril del año que transcurre, por cuanto para esa misma fecha, le fue fijada con anterioridad, audiencia en el Juzgado Segundo Administrativo de Cartago.

Ahora bien, dado que el motivo por el cual se solicita el aplazamiento se considera como una excusa válida, se accederá al aplazamiento deprecado. Así mismo, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 3 art. 372 del C.G.P., se fijará nueva fecha para la realización de esta audiencia dentro de los diez días siguientes a la fecha que se tenía prevista para llevarla a cabo, o en la fecha más próxima que se encuentre disponible en la agenda de este Juzgado, advirtiéndolo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Finalmente, se reconocerá la sustitución de poder efectuada por el doctor DIEGO ALEJANDRO OSPINA AGUDELO en calidad de apoderado judicial de los demandantes al abogado CESAR DAVID GRAJALES SUAREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR la sustitución del poder presentada por el doctor **DIEGO ALEJANDRO OSPINA AGUDELO** en calidad de apoderado judicial de los demandantes; al doctor **CESAR DAVID GRAJALES SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.112'770.534 y T.P. No. 229573 del C. S. de la J., en los términos de la sustitución a él otorgada.

Segundo. - **APLAZAR LA AUDIENCIA INICIAL**, que fue programada para el día 21 de abril de 2021 a las 9:00 a.m., por lo expuesto ut-supra.

Tercero.- Para efectos del adelantamiento de la "**AUDIENCIA INICIAL**" dentro del presente proceso conforme lo previsto en el art. 372 del C. G. del P., se fija como nueva fecha, la hora judicial de las 9AM del día VEINTITRES(23)del mes de JUNIO del año 2021, **advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A.p.



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

458d93f2421f601e64d49586a6afa013abd0ad6e7524b30c2aadf9a001e5ee64

Documento generado en 20/04/2021 04:54:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>